

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

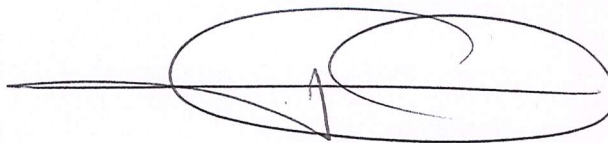
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EJIDO MUNERACHI

PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL

CALLE DOMICILIO CONOCIDO SN, EJIDO MUNERACHI

MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/39

BITÁCORA: 08/C9-1052/01/16

Chihuahua, Chihuahua, 22 de Febrero de 2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Enero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 18 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 11 de Diciembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO MUNERACHI	Batopilas	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	229105.588	3019793.522
2	231250.062	3017221.994
3	233593.834	3014411.478
4	234933.605	3012804.902
5	232967.756	3010912.659
6	239057.737	3009181.044
7	240921.221	3003069.003
8	241012.541	3002769.482
9	241785.87	3000233.041
10	236683.504	2997198.188
11	233226.778	2998222.904
12	231525.965	2998727.095
13	229396.241	2997936.811
14	222608.241	2997936.811
15	223555.84	3000490.587
16	220595.56	3009892.574

CAPTURADO
patyotero.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/39

BITÁCORA: 08/C9-1052/01/16

Chihuahua, Chihuahua, 22 de Febrero de 2016

17	220936.928	3010655.773
18	220264.022	3017403.707
19	222185.062	3013613.275
20	224177.606	3013803.539
21	227987.502	3015047.389

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO MUNERACHI	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO MUNERACHI	27252	8511	6125

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO MUNERACHI	5802.9 (cinco mil ochocientos dos punto nueve)	55981.03 (cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y unopunto tres)

Nombre del predio: EJIDO MUNERACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/02/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	702.57	233.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/02/16 - 31/12/16	Pinus spp.	702.57	2401.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/02/16 - 31/12/16	Quercus spp.	702.57	2769.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	284.55	15.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	284.55	1867.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	284.55	1512.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	475.47	81.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	475.47	1949.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	475.47	1896.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	322.3	29.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	322.3	1960.51	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	322.3	2167.91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	699.32	0	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	699.32	1862.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	699.32	4110.34	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	563.28	11.35	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/39

BITÁCORA: 08/C9-1052/01/16

Chihuahua, Chihuahua, 22 de Febrero de 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	563.28	1815.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	563.28	3121.92	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	304.12	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	304.12	1834.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	304.12	1378.7	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	274.03	30.14	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	274.03	2302.77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	274.03	1156.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	433.79	25.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	433.79	1834.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	433.79	1589.23	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	226.98	15.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	226.98	1739.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	226.98	904.17	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	535.21	103.06	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	535.21	2361.59	Pencas
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	535.21	2355.53	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	528.23	74.98	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	528.23	2543.73	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	528.23	1908.93	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	369.55	40.03	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	369.55	2354.55	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	369.55	1289.87	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	405.8	85.33	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	405.8	889.38	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	405.8	1355.9	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BURO FORESTAL CUAUTLE S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BC15

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/39

BITÁCORA: 08/C9-1052/01/16

Chihuahua, Chihuahua, 22 de Febrero de 2016

EJIDO MUNERACHI

P-08-008-MUN-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semamat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semamat.gob.mx

Página 4



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/39

BITÁCORA: 08/C9-1052/01/16

Chihuahua, Chihuahua, 22 de Febrero de 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua

C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.Responsable Técnico - Buro Forestal Cuautle S de RL de C V

Archivo

BRP/GAHS/RACQ

